

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 461-2016-ALC/MLV de fecha 7 de julio del 2016 resuelve: Rotar a partir de la fecha a la Auxiliar Coactiva Gudelia María Asalde Domínguez, para que ocupe el cargo de auxiliar coactivo en la Gerencia de Fiscalización y Control en la Municipalidad de La Victoria, para cumplir funciones afines, conservando su cargo y plaza de origen, hasta que dure la designación de un nuevo Auxiliar Coactivo; y Prorrogar la encargatura del Abogado Atilio Gamaliel II Olano Guerrero, como ejecutor coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, dependiente de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, de la entidad hasta que dure la designación de un nuevo ejecutor coactivo;

Que, mediante Informe N° 083-2016-GSAT/MDLV de fecha 19 de julio del 2016 el Gerente de Servicios de Administración Tributaria solicita a Secretaría General se subsane o deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 461-2016-ALC/MLV, porque puede ser materia de cuestionamientos con ulteriores resultados negativos sobre los procedimientos coactivos que se inicien, pudiendo generar incluso denuncias penales contra los funcionarios responsables y además que el procedimiento de Acreditación ante el Banco de la Nación podría ser materia de observaciones; tal como ocurrido durante el ejercicio 2015;

Que, mediante Informe N° 1327-2016-SGRH-GAF/MDLV de fecha 11 de agosto del 2016 el Subgerente de Recursos Humanos emite su opinión técnica en el sentido de modificar la Resolución de Alcaldía N° 461-2016-ALC/MLV, a efectos de realizar las aclaraciones necesarias y subsanar cualquier omisión al respecto, así como la encargatura de doña Gudelia María Asalde Domínguez, para que se proceda a rotar a esta última a la Gerencia de Fiscalización como auxiliar coactivo con retención de su cargo y con la encargatura del Abog. Atilio Gamaliel II Olano Guerrero, de la función de ejecutor coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva;

Que, mediante Informe N° 459-A-2016-GAJ/MLV de fecha 17 de agosto del 2016 el Gerente de Asesoría Jurídica opina favorablemente que se emita la Resolución de Alcaldía a través de la cual se modifique y rectifique la parte resolutoria de la Resolución de Alcaldía N° 461-2016-ALC/MLV de fecha 07 de julio del 2016;

ESTANDO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL Artículo 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON LAS VISACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, los artículos primero, segundo tercero y cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 461-2016-ALC-MLV de fecha 7 de julio del 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2016-ALC/MLV de fecha 1 de febrero del 2016, de la Auxiliar Coactivo, abogada Gudelia María Asalde Domínguez, de las funciones y responsabilidades de Ejecutor Coactivo, dependiente de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad de La Victoria, hasta que se designe un nuevo Ejecutor Coactivo.

Artículo Segundo.- ROTAR a partir de la fecha a la Auxiliar Coactivo, Gudelia María Asalde Domínguez, para

que ocupe el cargo de Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control, cumpliendo funciones afines, conservando su cargo y plaza de origen hasta que se designe un nuevo Auxiliar Coactivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a partir de la fecha al abogado Atilio Gamaliel II Olano Guerrero, las funciones y responsabilidades de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria hasta que se designe un nuevo Ejecutor Coactivo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, la ejecución de las acciones que corresponden a sus competencias y atribuciones, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Segundo.- Ratificar en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 461-2016-ALC-MLV de fecha 7 de julio del 2016.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria y a Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes e instancias administrativas pertinentes, para el fiel cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1421517-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 323-2016-ML

Lurín, 26 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurín en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, visto el Memorandum N° 2085-2016-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 872-2016-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 183-2016-GDHP/ML de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lurín (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 315-2016/ML de fecha 13 de Mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, el Gerente Municipal, pone a consideración del Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal para aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, el numeral 3° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que

corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece en el inciso 1.1 numeral 1, del artículo II de su Título Preliminar que, las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud; norma que se complementa con el artículo 83° numeral 3, inciso 3.1 de la LOM que establece, entre otras funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; y

Que, por su parte el artículo 28° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que, la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 315-2016/ML, de fecha 13 de Mayo del 2016 se aprueba Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurín, publicada en el diario El Peruano en fecha 24 del mismo mes, adecuando las necesidades de la gestión; sin embargo, visto la necesidad de incorporar como nuevas funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Salud, Programas Sociales y Desarrollo de Capacidades, orientada a cumplir con la Meta 20, "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos autorizados", encontrándose la propuesta ajustada a la normativa vigente, se debe aprobar la modificación del ROF.

Que, con Informe N° 872-2016-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación del reglamento de Organización y funciones ROF.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido con los numerales 3); 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA la siguiente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Artículo Primero.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando como nuevas funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Salud, Programas Sociales y Desarrollo de Capacidades previstas en el artículo 145°, referida a la vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, conforme a lo siguiente:

- Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de

alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.

- Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano

- Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.

- Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

- Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

- Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

- Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

- Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

- Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

Artículo Segundo.- ADECUAR progresivamente el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Plan Operativo Institucional (POI), el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y demás instrumentos de gestión que correspondan con ocasión de la presente norma.

Artículo Tercero.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito, cuyo diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la Municipalidad establecerá los requerimientos pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Lurín y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- LA PRESENTE ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1421419-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 323-2016-ML

Lurín, 26 de Agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurín en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, visto el Memorandum N° 2085-2016-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 872-2016-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 183-2016-GDHPS/ML de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lurín (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 315-2016/ML de fecha 13 de Mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, el Gerente Municipal, pone a consideración del Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal para aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, el numeral 3° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece en el inciso 1.1 numeral 1, del artículo II de su Título Preliminar que, las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud; norma que se complementa con el artículo 83° numeral 3, inciso 3.1 de la LOM que establece, entre otras funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, el controlar el cumplimiento de normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; y

Que, por su parte el artículo 28° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que, la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 323-2016-ML

Lurín, 26 de Agosto de 2016

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 315-2016/ML, de fecha 13 de Mayo del 2016 se aprueba Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurín., publicada en el diario El Peruano en fecha 24 del mismo mes, adecuando las necesidades de la gestión; sin embargo, visto la necesidad de incorporar como nuevas funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Salud, Programas Sociales y Desarrollo de Capacidades, orientada a cumplir con la Meta 20, "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos autorizados", encontrándose la propuesta ajustada a la normativa vigente, se debe aprobar la modificación del ROF.

Que, con Informe N° 872-2016-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación del reglamento de Organización y Funciones ROF.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido con los numerales 3); 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORIA la siguiente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporando como nuevas funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Salud, Programas Sociales y Desarrollo de Capacidades previstas en el artículo 145°, referida a la vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, conforme a lo siguiente:

- Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano
- Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
- Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 323-2016-ML

Lurín, 26 de Agosto de 2016

- Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADECUAR progresivamente el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Plan Operativo Institucional (POI), el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y demás instrumentos de gestión que correspondan con ocasión de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito, cuyo diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la Municipalidad establecerá los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Lurín y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- LA PRESENTE ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

 JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
 ALCALDE